



INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	319
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	322
3. GESTIÓN FINANCIERA	324
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	324
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	324
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	329
4.1. Ingresos y Egresos.....	329
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	330
5.1. Observaciones	330
5.2. Recomendaciones.....	338
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	340
5.4. Dictamen	340

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$92,659,938.00	\$90,556,745.68
Muestra Auditada	60,228,959.57	53,007,700.43
Representatividad de la muestra	65.00%	58.54%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$19,173,694.00	\$15,097,204.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,652,914.00	77,562,734.00
TOTAL DE INGRESOS	\$51,826,608.00	\$92,659,938.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$28,393,836.00	\$77,680,658.00
Materiales y Suministros	8,444,355.00	2,818,470.00
Servicios Generales	11,488,417.00	9,437,212.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	176,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,500,000.00	444,405.00
TOTAL DE EGRESOS	\$51,826,608.00	\$90,556,745.68

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	4
TOTAL	9	4

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

SITUACIÓN LEGAL

Observación Número: FP-037/2020/001 ADM

Derivado de la revisión a la Situación Legal del Instituto, se detectó el Juicio Contencioso Administrativo a través del oficio 500-67-00-05-01-2019-03487 de fecha 17 de mayo de 2019, que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" determinó un crédito fiscal por \$18,798,698.65, por la falta del entero del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo recargos, multas y gastos de ejecución, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, del cual con fecha 13 de febrero de 2020 la Sala Regional del Golfo pronunció sentencia definitiva en contra del Instituto y ratifica el crédito fiscal; sin embargo, no presentaron evidencia del registro contable en Cuentas de Orden, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 39, 49, fracción VI y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 33, 34, 35, 257, 258, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-037/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta 1-1-2-2-0006-0000 “Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas”, correspondiente a ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$45,583,891.29, proveniente de ejercicios anteriores, del cual en evento posterior al 31 de enero de 2021, el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración por un importe de \$209,590.00; sin embargo, continúa un importe pendiente por \$45,374,301.29, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe recuperado y/o depurado en evento posterior al 31 de enero de 2021	Monto pendiente de recuperar y/o depurar
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	\$20,999,141.16	\$0.00	\$20,999,141.16
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	24,584,750.13	209,590.00	24,375,160.13
Total		\$45,583,891.29	\$209,590.00	\$45,374,301.29

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-037/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta “1-1-2-0-0000-0000 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$570,132.82, del cual en evento posterior al 31 de enero de 2021, el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su depuración y/o recuperación por un importe de \$68,038.70; sin embargo, continúa un importe pendiente por \$502,094.12, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe recuperado y/o depurado en evento posterior al 31 de enero de 2021	Monto pendiente de recuperar y/o Depurar
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes	\$37,780.80	\$236,519.40	\$274,300.20	\$0.00	\$274,300.20
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por cobrar / subsidio al empleo	197,334.64	98,497.98	295,832.62	68,038.70	227,793.92
Total		\$235,115.44	\$335,017.38	\$570,132.82	\$68,038.70	\$502,094.12

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Observación Número: FP-037/2020/005 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta 1-2-4-0-0000-0000 "Bienes Muebles", se detectó una diferencia por \$29,423.39, entre el importe presentando en la Balanza de Comprobación y el reflejado en el Acta Circunstanciada del Levantamiento de Inventario de Bienes Muebles, como se indica a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Balanza de Comprobación	Acta Circunstanciada del Levantamiento de Inventario	Diferencia
1-2-4-1-0000-0000	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 89,997.00	\$444,404.79	\$29,423.39
1-2-4-3-0000-0000	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	165,413.10		
1-2-4-6-0000-0000	Maquinaria, Otros equipos y Herramientas	218,418.08		
TOTAL		\$473,828.18	\$444,404.79	\$29,423.39

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones III y XLI, 257 y 258, fracciones I, II, VII y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-037/2020/006 DAÑ

Derivado de la revisión al rubro 2-1-1-0-0000-0000 "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$41,468,509.40, por concepto de Retenciones y Contribuciones por Pagar, del cual en evento posterior al 31 de enero de 2021, el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración por un importe de \$207,907.47; sin embargo, continúa un importe pendiente por \$41,260,601.93, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado en Evento Posterior al 31 de enero de 2021	Monto Pendiente de Liquidar y/o Depurar
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto sobre la renta sobre salarios	\$36,085,037.52	\$0.00	\$36,085,037.52	\$205,559.01	\$35,879,478.51
2-1-1-7-0001-0003	10% Impto. Retenido sobre honorarios	10,631.25	0.00	10,631.25	6,075.00	4,556.25
2-1-1-7-0001-0011	IVA retenido	2,587.70	0.00	2,587.70	0.00	2,587.70
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	-110,825.72	0.00	-110,825.72	-110,825.72	0.00
2-1-1-7-0002-0007	Crédito INFONAVIT	69,212.06	158,650.26	227,862.32	107,099.18	120,763.14
2-1-1-7-0002-0010	Descuentos por préstamos INFONAVIT	4,065.28	0.00	4,065.28	0.00	4,065.28
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre nómina y otros	3,214,406.75	2,034,744.30	5,249,151.05	0.00	5,249,151.05
Total		\$39,275,114.84	\$2,193,394.56	\$41,468,509.40	\$207,907.47	\$41,260,601.93
Monto de Contribuciones Pendientes de Pago Generadas en el Ejercicio 2020						\$2,034,744.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que la cuenta 2-1-1-7-0002-0001 “Instituto Mexicano del Seguro Social”, al 31 de diciembre de 2020 presentaba un saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$110,825.72, por lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102, segundo párrafo, 186, fracción XXV, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 234 que reforma el Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Observación Número: FP-037/2020/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro “2-1-1-0-0000-0000 Cuentas por Pagar a Corto Plazo” se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$4,758,303.03, del cual en evento posterior al 31 de enero de 2021, el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración por un importe de \$2,847,702.56; sin embargo, continúa un importe pendiente por \$1,910,600.47 como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado en Evento Posterior al 31 de enero de 2021	Monto Pendiente de Liquidar y/o Depurar
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$130,516.85	\$1,983,245.15	\$2,113,762.00	\$1,831,284.79	\$282,477.21
2-1-1-1-0002-0001	Remuneraciones por pagar al personal	0.00	-140,940.11	-140,940.11	-140,940.11	0.00
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar CP	1,079,500.05	\$0.00	1,079,500.05	685,884.33	393,615.72

Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado en Evento Posterior al 31 de enero de 2021	Monto Pendiente de Liquidar y/o Depurar
2-1-1-1-0005-0001	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,237.00	781,631.90	809,868.90	282,477.21	527,391.69
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra.	494,324.58	112,438.77	606,763.35	188,662.08	418,101.27
2--1-9-9-0001-0001	Cuentas por Pagar Varias	0.00	15,762.21	15,762.21	0.00	15,762.21
2-1-1-7-0009-0008	Pensión Alimenticia	37,673.71	0.00	37,673.71	334.26	37,339.45
2-1-1-7-0009-0021	Caja de Ahorro	1,600.00	76,451.00	78,051.00	0.00	78,051.00
2-1-1-7-0009-0025	Caja de Ahorro SUTITSA	56,765.77	70,820.98	127,586.75	0.00	127,586.75
2-1-1-7-0009-0028	Retardos, Faltas y Sanciones al Personal	30,275.17	0.00	30,275.17	0.00	30,275.17
Suma Aritmética		\$1,858,893.13	\$2,899,409.90	\$4,758,303.03	\$2,847,702.56	\$1,910,600.47
Total de Contribuciones Pendientes al Cierre del Ejercicio						\$1,910,600.47

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que la cuenta 2-1-1-1-0002-0001 "Remuneraciones por pagar al personal" al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo contrario a su naturaleza por un importe de \$140,940.11, por lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-037/2020/008 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los Juicios Pendientes de Resolución Judicial del Instituto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se identificó que presentan diferencias entre lo reportado por el Asesor Jurídico y lo registrado contablemente en Estados Financieros, como se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Registro Contable	Reporte del Departamento Jurídico	Diferencia
7-4-0-0-0000-0000	Juicios			
7-4-1-1-0000-0000	Contingencias por Juicios Pendientes de Resolución	\$6,920,500.00	\$8,631,709.07	\$1,711,209.07

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

- b) De los Juicios con número de expediente 177/VI/2012-VI y 305/2007 promovidos por los C. Patraca Victorio Humberto y José Guillén González, respectivamente, se detectó que no se encuentran cuantificados y provisionados en Cuentas de Orden al cierre del ejercicio.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 39, 42, 43, 49, fracciones IV y VI y 52, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 265, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-037/2020/009 DAÑ

Derivado de la revisión a las obligaciones de Contribuciones Federales, se detectó que el Instituto realizó el entero a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto actualizaciones y recargos por un importe de \$70,451.12, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo 2020	Fecha en que debió pagarse	Fecha de Pago	Actualización	Recargos	Total
ISR Retenciones por Salarios Normal	Julio	17/08/2020	19/10/2020	\$3,676.00	\$26,307.00	\$29,983.00
ISR Retenciones por Asimilados a Salarios Normal	Julio	17/08/2020	19/10/2020	217.00	1,553.00	1,770.00
ISR Retenciones por Servicios Profesionales Normal	Julio	17/08/2020	19/10/2020	6.00	45.00	51.00

Concepto de la Contribución	Periodo 2020	Fecha en que debió pagarse	Fecha de Pago	Actualización	Recargos	Total
ISR Retenciones Normal	Julio	17/08/2020	19/10/2020	7.00	48.00	55.00
ISR Retenciones por Salarios Normal	Octubre	17/11/2020	16/12/2020	439.00	18,459.00	18,898.00
ISR Retenciones por Asimilados a Salarios Normal	Octubre	17/11/2020	16/12/2020	15.00	651.00	666.00
ISR Retenciones por Servicios Profesionales Normal	Octubre	17/11/2020	16/12/2020	7.00	313.00	320.00
ISR Retenciones Normal	Octubre	17/11/2020	16/12/2020	8.00	334.00	342.00
ISR Retenciones por Salarios	Noviembre	17/12/2020	24/07/2020	79.00	615.00	694.00
IMSS	Abril	17/05/2020	22/05/2020	0.00	5,047.72	5,047.72
INFONAVIT	Marzo-Abril	17/05/2020	22/05/2020	0.00	4,516.56	4,516.56
RCV	Marzo-Abril	17/05/2020	22/05/2020	8,107.84	0.00	8,107.84
Total				\$12,561.84	\$57,889.28	\$70,451.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186 fracciones III, XI y XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto número 234 que reforma el Decreto número 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Observación Número: FP-037/2020/010 ADM

Derivado de la revisión efectuada a las Obligaciones Fiscales, se detectó que el 30 de octubre de 2019 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), determinó un crédito fiscal por la omisión total en la determinación y pago de Cuotas correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez correspondiente a los meses de enero, febrero y abril del ejercicio 2018 por un monto de \$846,615.06; así mismo, con fecha 20 de diciembre de 2019 el IMSS realizó la diligencia de cobro y/o embargo de bienes muebles y/o de las cuentas bancarias, por lo que el 31 de diciembre de 2019, el Instituto presentó un oficio ante la Instancia Actora, mediante el cual solicita realizar el pago en tres parcialidades, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, debido al cierre del ejercicio presupuestal y que no contaba con las ministraciones federales y estatales para cubrir el adeudo.

Derivado de lo anterior, se identificó en la cuenta 5-1-3-9-3950-0001 “Penas, Multas y Accesorios Actualizados”, el registro del primer pago realizado el 20 de enero de 2020, por un importe de \$209,666.91 y el tercer pago realizado el 18 de agosto de 2020 por un importe de \$206,151.01 y en la cuenta 5-1-3-9-3920-0001 “Otros Impuestos, Derechos y Cuotas”, el segundo pago efectuado el 12 de marzo de 2020 por un importe de \$200,778.00, haciendo un total de \$616,595.92; sin embargo, aún continúa un saldo pendiente de pago por \$230,019.14, del cual, no presentaron evidencia de la provisión en cuentas de Pasivo, además, podría generar una nueva multa, y en su caso, recargos y actualizaciones a cargo del Instituto, como se detalla a continuación:

Periodo	Monto	Actualización	Gastos de Ejecución	Recargos	Total	Fecha en que se debió pagar	Importe pagado en el ejercicio 2020	Fecha de pago	Importe pendiente de pago
Enero 2018	\$192,010.86	\$12,612.82	\$16,600.29	\$63,133.99	\$284,357.96	15 de noviembre de 2019	\$209,666.91	20/01/2020	\$74,691.05
Febrero 2018	197,888.66	12,730.32		69,222.99	279,841.97		200,778.00	12/03/2020	79,063.97
Marzo 2018	202,128.65	12,308.67		67,977.81	282,415.13		206,151.01	18/08/2020	76,264.12
Total	\$592,028.17	\$37,651.81	\$16,600.29	\$200,334.79	\$846,615.06		\$616,595.92		\$230,019.14

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-037/2020/001

Establecer mecanismos de control interno sobre los ingresos propios efectuados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con el fin de llevar un adecuado seguimiento de la recaudación, solicitud, ministración y administración de los recursos propios del Instituto.

Recomendación Número: RP-037/2020/002

Implementar medidas de control interno para conciliar los saldos contables presentados en la información financiera con la finalidad de evitar que resulten contrarios a su naturaleza permitiendo la expresión fiable de la información financiera.

Recomendación Número: RP-037/2020/003

Implementar acciones de control que permitan optimizar la planeación, programación y presupuestación del Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de que comprenda la totalidad de los bienes y servicios necesarios para el logro de las metas y objetivos establecidos por el Instituto en el corto plazo.

Recomendación Número: RP-037/2020/004

Implementar acciones de control para que el registro contable de las operaciones del Instituto, se realice de acuerdo a lo establecido en las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-037/2020/006 DAÑ	\$2,034,744.30
2	FP-037/2020/009 DAÑ	70,451.12
TOTAL		\$2,105,195.42

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS